



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LOS CENTROS
DE INVESTIGACIÓN EN SALUD Y DE LAS
UNIDADES DE INVESTIGACIÓN EN SALUD DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

Autorización

Célida Duque M.

Dra. Célida Duque Molina
Titular de la Dirección de Prestaciones Médicas



"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las personas servidoras públicos del IMSS, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación"



ÍNDICE

	Página
1. Introducción	3
2. Objetivo	9
3. Marco Jurídico-Administrativo	10
4. Atribuciones	11
5. Políticas	12
6. Organigramas	16
6.1 Organigrama de los Centros de Investigación en Salud-	16
6.2 Organigrama de las Unidades de Investigación en Salud	17
7. Funciones sustantivas	18



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN EN SALUD Y DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN EN SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

1. Introducción

La Coordinación de Investigación en Salud (CIS) es la entidad administrativa del IMSS, dependiente de la Dirección de Prestaciones Médicas (DPM) que, a través de la Unidad de Educación e Investigación (UEI), está encargada de planear, impulsar, promover, gestionar, regular, vincular, supervisar, evaluar y difundir la investigación científica y desarrollo tecnológico en salud y seguridad social del Instituto, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas vigentes, procurando prácticas metodológicas y éticas de excelencia. Así mismo, promover y regular la interacción con otras instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras en materia de investigación en salud.

La misión de la CIS es orientar y armonizar la investigación en salud y seguridad social que se realiza en el IMSS para implementar un modelo de investigación científica en salud multidisciplinario y traslacional hacia el estudio de los problemas prioritarios con el fin de entender mejor el proceso salud-enfermedad y aplicar el conocimiento en la mejora de los procesos, bajo el modelo de la atención integral, proponer acciones específicas para la atención de los derechohabientes, mediante la obtención de financiamiento, la creación de infraestructura para investigación y la formación de recursos humanos.

La visión de la CIS es ser referente del desarrollo de investigación y tecnología innovadora en Latinoamérica, a través de la vinculación del quehacer científico con la atención médica y la seguridad social para facilitar la toma de decisiones, optimizar el acceso a los servicios de salud, mejorar la calidad de la atención médica y fomentar el desarrollo humano y social.

La CIS tiene el cometido de favorecer y preservar los valores de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en los procesos de investigación que se realicen en el IMSS, cumpliendo con las disposiciones emitidas por las instancias reguladoras tanto de ética como de investigación en salud, además de cultivar y aprovechar el talento, fomentar la cultura científica, proteger la propiedad industrial e intelectual del IMSS y buscar las mejores opciones para su aprovechamiento comercial o institucional.

Los Centros de Investigación en Salud y las Unidades de Investigación en Salud son unidades operativas que tienen como función diseñar, ejecutar y difundir líneas y proyectos específicos de investigación, mediante la obtención de financiamiento, la creación de infraestructura para investigación y la formación de recursos humanos de acuerdo a las políticas y normatividad que dicta la CIS a través de las áreas normativas de nivel central y de las unidades de atención médica en Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD).

En 1963 el IMSS organizó sus actividades de investigación en salud a través de la Oficina Central de Enseñanza Médica e Investigación, que adquirió el carácter independiente de Departamento de Investigación Científica en 1966.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN EN SALUD Y DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN EN SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

En ese año se creó el Departamento de Investigación en Medicina Experimental en el Centro Médico Nacional, después denominado Unidad de Investigación Biomédica. Este último fue el precedente para la integración de unidades similares en otras partes del país, en Jalisco (1976), Nuevo León (1977) y Morelos (1986). En 1979 se promovió la creación de Divisiones de Investigación en las unidades de atención médica, que en 1982 se denominaron Unidades de Investigación Clínica. La organización de estas unidades de investigación se reguló mediante manuales de organización, que fueron autorizados en 1981 para las Unidades de Investigación Biomédica y en 1983 para las Unidades de Investigación Clínica.

Las actividades de investigación de tiempo completo se formalizaron en 1981 con la inclusión de seis categorías de investigador en el Catálogo de Puestos. En la década de 1990, las Unidades de Investigación Biomédica cambiaron su denominación a Centros de Investigación Biomédica, inaugurándose dos más; en Puebla (1992) y Michoacán (1994). El apoyo institucional brindado a las actividades de investigación permitió el crecimiento paulatino del número de Unidades de Investigación en todo el país, ahora denominadas de forma genérica, de acuerdo con sus líneas de investigación, como Unidades de Investigación Médica, Unidades de Investigación Epidemiológica, Unidades de Investigación en Epidemiología y Servicios de Salud, y Unidades de Investigación con otras líneas de investigación.

Los Centros de Investigación Biomédica cambiarán su denominación a Centros de Investigación en Salud de forma genérica para permitir el crecimiento paulatino de nuevos centros con diferentes líneas de investigación.

Actualmente, el IMSS cuenta con Centros de Investigación en Salud y Unidades de Investigación en Salud distribuidos en diferentes unidades de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y se clasifican en las siguientes categorías:

- Centros de Investigación en Salud
Centros de Investigación Biomédica (5)
- Unidades de Investigación en Salud
Unidades de Investigación Médica (18)
Unidades de Investigación en Epidemiología Clínica (7)
Unidades de Investigación en Epidemiológica y en Servicios de Salud (6)
Unidades de Investigación con otras líneas de investigación (4)

Centros de Investigación en Salud

Centros de Investigación Biomédica (5)

- 14CB010000 Centro de Investigación Biomédica de Occidente.
Guadalajara, Jalisco



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN EN SALUD Y DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN EN SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- 17CB010000 Centro de Investigación Biomédica de Michoacán.
Morelia, Michoacán
- 18CB010000 Centro de Investigación Biomédica del Sur.
Xochitepec, Morelos
- 20CB010000 Centro de Investigación Biomédica del Noreste.
Monterrey, Nuevo León
- 22CB010000 Centro de Investigación Biomédica de Oriente.
Puebla, Puebla

Unidades de Investigación en Salud

Unidades de Investigación Médica (18)

- 09IB010000 Unidad de Investigación Médica en Genética Humana.
Hospital de Pediatría Centro Médico Nacional Siglo XXI.
Ciudad de México
- 09IB020000 Unidad de Investigación Médica en Enfermedades Infecciosas y Parasitarias.
Hospital de Pediatría Centro Médico Nacional Siglo XXI.
Ciudad de México
- 09IB030000 Unidad de Investigación Médica en Enfermedades Neurológicas.
Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional Siglo XXI.
Ciudad de México
- 09IB050000 Unidad de Investigación Médica en Farmacología.
Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional Siglo XXI.
Ciudad de México
- 09IB070000 Unidad de Investigación Médica en Inmunoquímica.
Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional Siglo XXI.
Ciudad de México
- 09IB080000 Unidad de Investigación Médica en Bioquímica.
Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional Siglo XXI.
Ciudad de México
- 09IB140000 Unidad de Investigación Médica en Enfermedades Metabólicas.
Hospital de Cardiología Centro Médico Nacional Siglo XXI
Ciudad de México
- 09IB150000 Unidad de Investigación Médica en Enfermedades Oncológicas.
Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI
Ciudad de México
- 09IB170000 Unidad de Investigación Médica en Enfermedades Nefrológicas.
Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional Siglo XXI.
Ciudad de México
- 09IB180000 Unidad de Investigación Médica en Nutrición.
Hospital de Pediatría Centro Médico Nacional Siglo XXI.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN EN SALUD Y DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN EN SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- 09IB190000 Ciudad de México
Unidad de Investigación Médica en Inmunología.
Hospital de Pediatría Centro Médico Nacional Siglo XXI.
Ciudad de México
- 09IB200000 Ciudad de México
Unidad de Investigación Médica en Medicina Reproductiva.
Hospital de Gineco Obstetricia No 4 Luis Castelazo Ayala.
Ciudad de México
- 09IB210000 Ciudad de México
Unidad de Investigación Médica en Enfermedades Endócrinas.
Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional Siglo XXI.
Ciudad de México
- 09IB220000 Ciudad de México
Unidad de Investigación Médica en Otoneurología.
Centro Médico Nacional Siglo XXI
Ciudad de México
- 33IB010000 Mérida, Yucatán.
Unidad de Investigación Médica Yucatán.
Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional.
Lic. Ignacio García Téllez.
Mérida, Yucatán.
- 34IB010000 Zacatecas, Zacatecas.
Unidad de Investigación Médica Zacatecas.
Hospital General de Zona No 1.
Zacatecas, Zacatecas.
- 36IB010000 Ciudad de México.
Unidad de Investigación Médica en Inmunología e Infectología.
Hospital de Infectología del Centro Médico Nacional La Raza.
Ciudad de México.
- 37IB050000 Ciudad de México.
Unidad de Investigación en Trombosis, Hemostasia y Aterosclerosis.
Hospital General Regional No 1 Carlos Mc Gregor Sánchez.
Ciudad de México.

Unidades de Investigación en Epidemiología Clínica (7)

- 06IB010000 Colima, Colima.
Unidad de Investigación en Epidemiología Clínica.
Hospital General de Zona No 1.
Colima, Colima.
- 09IB130000 Ciudad de México.
Unidad de Investigación en Epidemiología Clínica.
Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional Siglo XXI.
Ciudad de México.
- 09IB160000 Ciudad de México.
Unidad de Investigación en Epidemiología Clínica.
Hospital de Pediatría Centro Médico Nacional Siglo XXI.
Ciudad de México.
- 10IB010000 Durango, Durango.
Unidad de Investigación en Epidemiología Clínica Durango.
Durango, Durango.
- 11IB010000 León, Guanajuato.
Unidad de Investigación en Epidemiología Clínica.
Hospital de Especialidades No 1.
León, Guanajuato.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN EN SALUD Y DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN EN SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- 14IB020000 Unidad de Investigación en Epidemiología Clínica
Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente
Guadalajara, Jalisco
- 37IB010000 Unidad de Investigación en Epidemiología Clínica.
Hospital General Regional No 1 Carlos Mc Gregor Sánchez.
Ciudad de México

Unidades de Investigación en Epidemiológica y en Servicios de Salud (6)

- 09IP010000 Unidad de Investigación en Epidemiológica y en Servicios de Salud.
Centro Médico Nacional Siglo XXI.
Ciudad de México
- 09IP040000 Unidad de Investigación en Epidemiológica y en Servicios de Salud.
Área de en Envejecimiento.
Centro Médico Nacional Siglo XXI.
Ciudad de México.
- 14IP010000 Unidad de Investigación en Epidemiológica y en Servicios de Salud.
Área Adolescentes.
Tonalá, Jalisco
- 14IP020000 Unidad de Investigación en Epidemiología y en Servicios de Salud.
Área Social
Centro Médico Nacional de Occidente
Guadalajara, Jalisco
- 18IP010000 Unidad de Investigación en Epidemiológica y en Servicios de Salud
Cuernavaca, Morelos
- 23IB010000 Unidad de Investigación en Epidemiológica y en Servicios de Salud
Querétaro, Querétaro

Unidad de Investigación con otras líneas de investigación (4)

- 09IP030000 Unidad de Investigación en Análisis y Síntesis de la Evidencia.
Centro Médico Nacional Siglo XXI.
Ciudad de México.
- 09IP080000 Unidad de Investigación en Salud en el Trabajo.
Centro Médico Nacional Siglo XXI.
Ciudad de México
- 14IB030000 Unidad de Investigación en Seguimiento de las Enfermedades Metabólicas.
Hospital de Pediatría, Centro Médico Nacional de Occidente.
Lic. Ignacio Garcia Téllez.
Guadalajara, Jalisco



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN EN SALUD Y DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN EN SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- 361B020000 Unidad de Investigación en Medicina Traslacional en Enfermedades Hemato Oncológicas
Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional. La Raza.
Ciudad de México.

La organización normativa y administrativa de los Centros de Investigación en Salud y las Unidades de Investigación en Salud del IMSS poseen características particulares que han ocasionado un crecimiento y desarrollo desigual en los OOAD. Del total de unidades, 21 están adscritas a Nivel Central, por lo que dependen administrativamente de la CIS; sin embargo, el resto de las Unidades de Investigación en Salud y los Centros de Investigación en Salud dependen de los OOAD en donde se ubican. A nivel normativo todos los Centros de Investigación en Salud y las Unidades de Investigación en Salud del IMSS dependen de la CIS, la cual a través de los Directores y Jefes, regula y supervisa las funciones y actividades del personal (Investigadoras e Investigadores de Tiempo Completo, personal químico, biólogo, médico, de enfermería, técnico, administrativo, de servicios básicos, laboratorista etc.) a través de la División de Desarrollo de la Investigación en Salud. Por otro lado, los Centros de Investigación en Salud y las Unidades de Investigación en Salud del IMSS han conformado su plantilla de personal y equipamiento a lo largo de su historia, de acuerdo con las líneas de investigación y productividad científica de las investigadoras e investigadores, su ubicación geográfica e interés del OOAD.

Este manual se elabora en los términos de las disposiciones institucionales para el registro de la estructura orgánica de los Centros de Investigación en Salud y Unidades de Investigación en Salud del IMSS, así como a lo establecido en la "Norma Para Elaborar, Actualizar, Autorizar, Aprobar y Registrar, los Manuales de Organización de los Órganos Administrativos, los Manuales de Funcionamiento Específico y los Manuales de Integración y Funcionamiento de Comités o Comisiones del Instituto Mexicano del Seguro Social", clave 1000-001-019 vigente.



2. Objetivo General

Establecer las bases para la conformación de los Centros de Investigación en Salud y las Unidades de Investigación en Salud, que permitan establecer los procedimientos y guías para diseñar, ejecutar y difundir líneas y proyectos específicos de investigación y desarrollo tecnológico en salud, mediante la obtención de financiamientos, la creación de infraestructura para investigación, la formación de recursos humanos, la colaboración intra y extra institucional, de acuerdo a las políticas y normatividad que dicta la CIS, para proponer alternativas de atención a los problemas de salud y seguridad social de los derechohabientes del IMSS, así como contribuir en el desarrollo de una cultura científica entre el personal de salud que realiza investigación en áreas normativas, OOAD regionales y estatales y UMAE del IMSS.

2.1 Objetivos Específicos

- **Centros de Investigación Biomédica**

Realizar investigación biomédica traslacional que genere conocimiento y desarrollo tecnológico sobre los principales problemas de salud de los derechohabientes del IMSS, con énfasis en la atención a la región donde se encuentran ubicadas.

- **Unidades de Investigación Médica**

Realizar investigación biomédica traslacional que genere conocimiento y desarrollo tecnológico sobre los principales problemas de salud de los derechohabientes del IMSS, con énfasis en la atención a la unidad médica donde se encuentren ubicadas.

- **Unidades de Investigación en Epidemiología Clínica**

Realizar investigación clínica que genere conocimiento sobre los principales problemas de salud de los derechohabientes del IMSS, con énfasis en la atención médica en la unidad de salud donde se encuentren ubicadas.

- **Unidades de Investigación en Epidemiológica y en Servicios de Salud**

Realizar investigación epidemiológica y de servicios de salud sobre los principales problemas de salud y seguridad social de los derechohabientes del IMSS.

- **Unidades de Investigación con otras áreas de investigación**

Realizar investigación que genere conocimiento y desarrollo tecnológico sobre los principales problemas de salud específicos de los derechohabientes del IMSS.



3. Marco Jurídico-Administrativo

- Ley General de Salud, artículos 2 fracción VII, 13 apartado B fracción III, 17 fracción III, 96, 97, 98, 100 y 101, publicada en el D.O.F. el 28-06-2005 y sus reformas.
- Ley de Ciencia y Tecnología, artículos 1 fracción I, 12 fracciones I, II y XIII, publicada en el D.O.F. el 5-06-2002 y sus reformas.
- Ley del Seguro Social, artículo 251 fracción XXIV, publicada en el D.O.F. el 20-12-2001 y sus reformas.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud, capítulos 1, 14 al 17, 20 al 97 y 99 al 126, publicado en el D.O.F. el 6-01-1987 y sus reformas.
- Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, artículo 82 fracciones I, III y IV, publicado en el D.O.F. el 18-09-2006 y sus reformas.
- Manual de Organización del Instituto Mexicano del Seguro Social, clave 0500-002-001, párrafo 2 del apartado 8.1.2 y párrafos 6, 7 y 12 del apartado 8.1.11.2, autorizado el 28 de agosto de 2018.
- Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, clave 2000-002-001, apartado 8.1, vigente.
- Manual de Organización de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal, clave 1000-002-002, vigente.



4. Atribuciones

Son facultades de la Dirección de Prestaciones Médicas descritas en el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, establecidas en el artículo 82 del Reglamento Interior del IMSS, con las cuales se relaciona el presente manual:

- I. Planear, dirigir y normar las acciones relacionadas con la prestación de los servicios médicos, de rehabilitación y de salud pública, atención de los riesgos de trabajo, educación e investigación en salud, así como analizar sus resultados.
- III. Atender los asuntos que le competen, en coordinación con las Unidades Administrativas a su cargo y los Órganos Normativos, Colegiados, de Operación Administrativa Desconcentrada, y Operativos.
- IV. Emitir la normatividad institucional relativa a vigilancia epidemiológica, medicina preventiva, fomento a la salud, salud reproductiva, salud materno infantil, educación médica, investigación médica, salud en el trabajo y la prestación de los servicios médicos y de rehabilitación en sus tres niveles de atención.



5. Políticas

5.1 De los Centros de Investigación en Salud y las Unidades de Investigación en Salud

- 5.1.1 Realizarán sus funciones de acuerdo con las políticas de la Dirección de Prestaciones Médicas (DPM), emitidas a través de la Unidad de Educación e Investigación (UEI) y de la Coordinación de Investigación en Salud (CIS), cumpliendo con la normatividad institucional y las disposiciones legales en materia de ética, investigación y desarrollo tecnológico para la salud.
- 5.1.2 Favorecerán la generación de conocimiento nuevo a través protocolos de investigación y desarrollo tecnológico en salud y seguridad social, con apego a las disposiciones ético-científicas emitidas por los Comités Locales de Investigación en Salud (CLIS) o por el Comité Nacional de Investigación Científica (CNIC) del IMSS, según corresponda.
- 5.1.3 Contribuirán a mejorar la calidad de la atención médica que se otorga en el IMSS, desarrollando de protocolos de investigación orientados a atender los principales problemas de atención médica del IMSS definidos por la DPM.
- 5.1.4 Fomentarán el desarrollo de protocolos de investigación en salud traslacional, con aplicación médica en beneficio de los derechohabientes del IMSS.
- 5.1.5 Colaborarán en la formación de recursos humanos para la salud, vinculando a estudiantes de los cursos de licenciatura, especialidad, subespecialidad, maestría y/o doctorado en el desarrollo de protocolos de investigación y desarrollo tecnológico en salud, y participando en su capacitación por medio de actividades de enseñanza.
- 5.1.6 Cumplirán con los requisitos de excelencia científica para garantizar que los resultados de sus investigaciones tengan validez metodológica y constituyan una aportación al conocimiento médico-científico.
- 5.1.7 Integrarán los resultados de investigación y desarrollo tecnológico en formatos científicos y académicos que les permitan el mayor impacto científico y tecnológico a nivel internacional.
- 5.1.8 Contribuirán al desarrollo de una cultura científica y de innovación entre el personal de salud de las unidades de atención médica y su propio personal.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN EN SALUD Y DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN EN SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- 5.1.9 Participarán en la evaluación y el seguimiento de las actividades de investigación y desarrollo tecnológico en salud que se desarrollan en el IMSS.
- 5.1.10 Mantendrán su productividad científica de acuerdo con los criterios que establezca la CIS, en base a:
- a) Publicaciones científicas en revistas arbitradas.
 - b) Publicaciones en libros o capítulos de libros.
 - c) Solicitudes de protección de propiedad industrial (incluyendo patentes) e intelectual registradas.
 - d) Formación de recursos humanos en investigación en salud.
 - e) Apoyo y colaboraciones con los OOAD regionales y estatales o UMAE.
 - f) Otros productos de investigación.
- 5.1.11 Dependerán normativamente de la CIS.
- 5.1.12 Dependerán administrativamente de los OOAD donde se encuentren ubicadas, con excepción de aquellos adscritos a Nivel Central que dependerán administrativamente de la CIS.
- 5.1.13 Contarán para su adecuado funcionamiento con el apoyo administrativo, de servicios generales, de conservación y de mantenimiento por parte de los OOAD donde se encuentran ubicados.
- 5.1.14 Contarán, según corresponda, con un Director de Centro de Investigación o un Jefe de Unidad de Investigación que cumpla los requisitos de perfil incluidos en el Catálogo Nacional de Descripción de Puestos Tipo de Confianza. Ante ausencia de titular, la CIS nombrará a un encargado para cumplir las funciones del cargo en tanto se realiza el proceso de cobertura de plaza.

5.2 De los Centros de Investigación en Salud

- 5.2.1 Estarán ubicados en áreas físicas construidas o habilitadas para el desarrollo apropiado de sus actividades de investigación al interior de los OOAD.
- 5.2.2 Contarán con un Director con calificación curricular institucional vigente de Investigador Titular para dirigir y supervisar los procesos y cumplimiento de funciones inherentes a su cargo, cumpliendo con las disposiciones institucionales y nacionales vigentes.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN EN SALUD Y DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN EN SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- 5.2.3 Integrarán entre su personal a Investigadoras o Investigadores con calificación curricular vigente (Titulares o Asociados), Técnicos(as) en Investigación con el perfil de estadísticas o informáticos o especialistas en construir y capturar bases de datos, profesionales del área de ciencias de la salud, Administradores, así como personal Veterinario, Químico y/o Biólogo, y personal de apoyo necesario, de acuerdo con al área de desempeño.
- 5.2.4 Generarán al menos 2 líneas de investigación sobre las enfermedades consideradas prioritarias en su región, y/o en las unidades de atención médica y áreas normativas en los OOAD donde están ubicados que requieran impulso de la investigación y desarrollo tecnológico en salud.
- 5.2.5 Podrán instalar Comités Locales de Investigación en Salud (CLIS) y Comités de Ética en Investigación (CEI), previa notificación a la CIS para la verificación de los requisitos: personal calificado, productividad suficiente y documentos de registro ante COFEPRIS y CONBIOETICA respectivamente.

5.3 De las Unidades de Investigación en Salud

- 5.3.1 Podrán estar ubicadas en áreas normativas de Nivel Central, en Unidades de Atención Médica en los OOAD regionales o estatales o en UMAE.
- 5.3.2 Contarán con un Jefe con calificación curricular institucional vigente de Investigador Titular, para dirigir y vigilar los procesos y el cumplimiento de funciones inherentes a su cargo, cumpliendo con las disposiciones institucionales y nacionales vigentes.
- 5.3.3 Integrarán entre su personal a Investigadoras o Investigadores con calificación curricular vigente (Titulares o Asociados), un Técnico(a) en Investigación con perfil de estadísticas o informáticos o especialistas en construir y capturar datos, profesionales del área de ciencias de la salud, así como personal Veterinario, Químico, Biólogo, en Nutrición, en Enfermería, etc. y de apoyo necesario, de acuerdo con el área de desempeño.
- 5.3.4 Desarrollarán al menos una línea de investigación, que se considere prioritaria para la Unidad Médica o área de adscripción que requiera impulso de la investigación y desarrollo tecnológico en salud.

5.4 De las Investigadoras e Investigadores de Tiempo Completo adscritos a los Centros de Investigación en Salud y las Unidades de Investigación en Salud.

- 5.4.1 Realizarán sus actividades en el Centro de Investigación en Salud o Unidad de Investigación en Salud de su adscripción, con apego en el Catálogo Nacional de Descripciones de Puestos Tipo de Confianza y en el Análisis Técnico Funcional que les corresponde, de acuerdo con su categoría contractual.



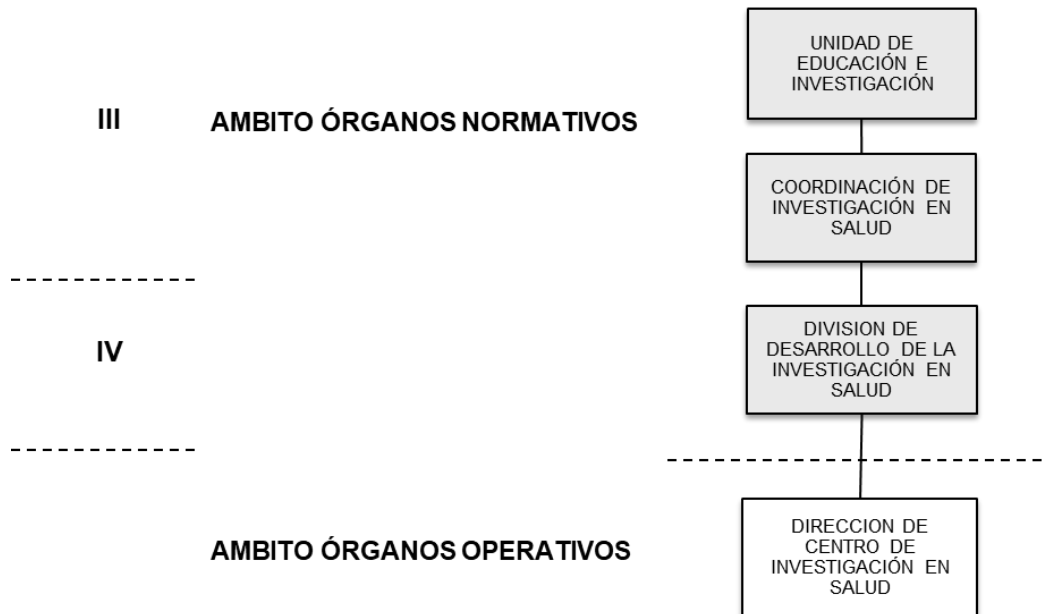
MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN EN SALUD Y DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN EN SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- 5.4.2 Mantendrán informado de sus actividades al Director de Centro de Investigación en Salud o al Jefe de la Unidad de Investigación en Salud, según corresponda.
- 5.4.3 Realizarán sus actividades con estricto apego a las disposiciones legales en ética, investigación y desarrollo tecnológico en salud, garantizando en todo momento la seguridad de los participantes en los protocolos de investigación bajo su responsabilidad.
- 5.4.4 Elaborarán y presentarán su programa anual de trabajo junto con el informe de actividades y logros obtenidos en el año inmediato anterior, al Director del Centro de Investigación en Salud o Jefe de la Unidad de Investigación en Salud donde estén adscritos.
- 5.4.5 Presentarán al Director del Centro de Investigación en Salud o Jefe de la Unidad de Investigación en Salud para conocimiento, los protocolos de investigación y desarrollo tecnológico en salud que propongan desarrollar.
- 5.4.6 Participarán en los equipos de investigadores en salud como integrantes o coordinadores para la creación o desarrollo de líneas de investigación.
- 5.4.7 Contribuirán con el cumplimiento de las metas programáticas de los Centros de Investigación en Salud o de las Unidades de Investigación en Salud en donde estén adscritos.
- 5.4.8 Mantendrán su calificación curricular vigente de acuerdo con las disposiciones institucionales.
- 5.4.9 Participarán en las actividades de evaluación, revisión, análisis y dictamen de artículos, protocolos, propuestas de investigación y otros documentos o procesos, que les solicite su Jefe inmediato o la Coordinación de Investigación en Salud.
- 5.4.10 Participarán en la formación de recursos humanos en investigación.
- 5.4.11 Participarán como integrantes en los diferentes comités constituidos en las Unidades Médicas o áreas donde estén ubicados.
- 5.4.12 Mantendrán su calificación en el Sistema Nacional de Investigadores (SNI) de acuerdo con las disposiciones del CONACYT, o en su caso solicitarán su evaluación y reconocerán al IMSS como su institución de adscripción ante CONACYT.



6. Organigramas

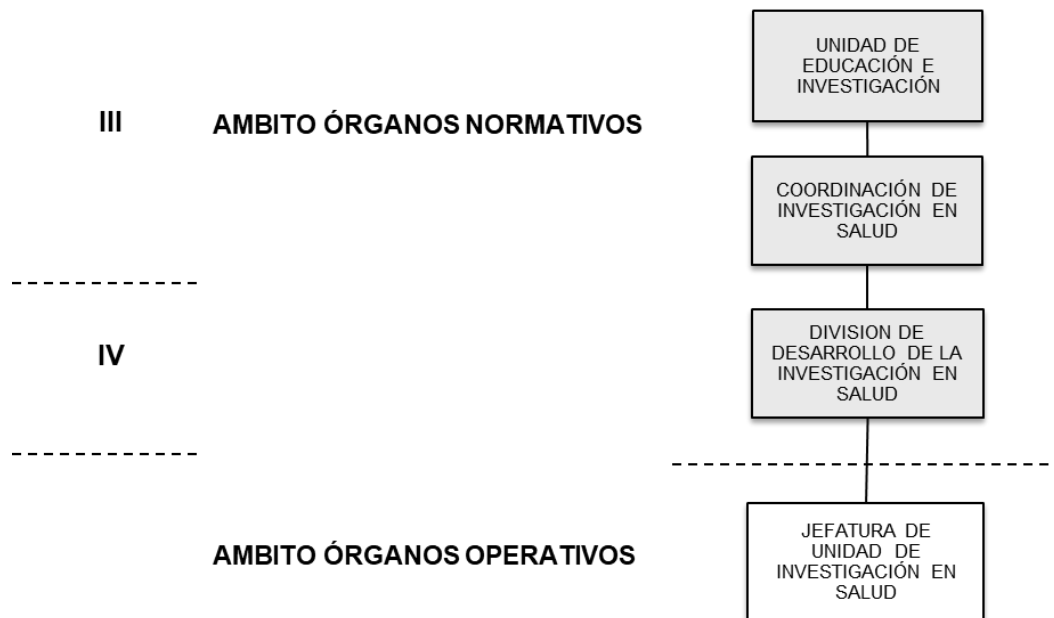
6.1 Organigrama de los Centros de Investigación en Salud



Vigencia 16 de noviembre de 2022



6.2 Organigrama de las Unidades de Investigación en Salud



Vigencia 16 de noviembre de 2022



7 Funciones sustantivas.

De los Centros de Investigación en Salud y de las Unidades de Investigación en Salud

1. Dirigir las actividades, de acuerdo con las disposiciones legales en materia de investigación y desarrollo tecnológico en salud y con las normas y políticas establecidas por la Coordinación de Investigación en Salud.
2. Gestionar, junto con las autoridades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada donde estén ubicados, los recursos materiales, equipamiento, mantenimiento e insumos necesarios para el adecuado funcionamiento del Centro de Investigación en Salud o la Unidad de Investigación en Salud, según sea el caso.
3. Supervisar que el personal a su cargo realice sus actividades en apego al Catálogo Nacional de Descripciones de Puestos Tipo de Confianza y en el Análisis Técnico Funcional que les corresponde de acuerdo con su categoría contractual.
4. Promover entre su personal la obtención de recursos institucionales y extrainstitucionales para el desarrollo de los protocolos de investigación y desarrollo tecnológico en salud, con apego a las buenas prácticas ético-científicas.
5. Supervisar el uso correcto de los recursos financieros, cualesquiera que hayan sido sus fuentes de origen, apegándose en la normatividad institucional aplicable.
6. Controlar la recepción, distribución y custodia de los recursos materiales del Centro de Investigación en Salud o la Unidad de Investigación en Salud, según sea el caso.
7. Conocer los protocolos de investigación de las Investigadoras o Investigadores bajo su cargo, que sean sometidos a evaluación al Comité Nacional de Investigación Científica o al Comité Local de Investigación en Salud, según corresponda.
8. Supervisar que las actividades de investigación y desarrollo tecnológico en salud se realicen de acuerdo con los protocolos autorizados, enfatizando el apego a las normas éticas en investigación en salud y a las buenas prácticas en investigación.
9. Evaluar periódicamente el desarrollo de los protocolos autorizados, el trabajo del personal adscrito y el cumplimiento de las metas programáticas del Centro de Investigación en Salud o la Unidad de Investigación en Salud, bajo su cargo.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN EN SALUD Y DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN EN SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

10. Establecer mecanismos de regulación para reorientar o corregir los protocolos autorizados a realizarse en el Centro de Investigación en Salud o la Unidad de Investigación en Salud, como corresponda.
11. Evaluar y promover la productividad científica de las Investigadoras e Investigadores en el área de su competencia, así como el buen desempeño laboral.
12. Promover convenios de colaboración con instituciones nacionales e internacionales de investigación y de educación superior y presentarlos para su consideración a la Coordinación de Investigación en Salud.
13. Promover la creación y permanencia de los equipos de Investigación en Salud, formados por Investigadoras e Investigadores y la creación y desarrollo de líneas de investigación y desarrollo tecnológico en salud.
14. Colaborar con las actividades científicas y docentes del Centro de Investigación en Salud, la Unidad de Investigación en Salud, el OOAD en donde se ubiquen y del IMSS.
15. Presentar en enero de cada año a la División de Desarrollo de la Investigación en Salud de la Coordinación de Investigación en Salud el “Programa anual de trabajo” y el “Informe de actividades” con los logros obtenidos en el año inmediato anterior y de acuerdo con las actividades, programas de trabajo y productividad científica propia y de las investigadoras e investigadores adscritos al Centro de Investigación en Salud o la Unidad de Investigación en Salud bajo su cargo.
16. Fomentar y favorecer la calificación de las investigadoras e investigadores como miembros del Sistema Nacional de Investigadores e incentivarles a que busquen su promoción a categorías superiores.
17. Supervisar que las Investigadoras e Investigadores, participen en las revisiones de protocolos, artículos, propuestas u opiniones técnicas que se les soliciten, así como en la formación de recursos humanos.
18. Fomentar el intercambio académico y coordinar la difusión de conocimientos entre los Centros de Investigación en Salud y las Unidades de Investigación en Salud.
19. Presidir el Comité Local de Investigación en Salud, en los casos donde el CLIS se instale en el Centro de Investigación en Salud, cumpliendo con todos los requerimientos de COFEPRIS.
20. Fomentar que el personal a su cargo se involucre en la dirección y/o asesoría de tesis de Especialidades Médicas.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN EN SALUD Y DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN EN SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

21. Establecer junto con la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas o con la Dirección de la Unidad de Atención Médica correspondiente, programas de investigación y desarrollo tecnológico que apoyen las actividades de enseñanza y médico-asistenciales en donde sea pertinente la participación del Centro de Investigación en Salud, o la Unidad de Investigación en Salud, de conformidad con las necesidades y prioridades institucionales.
22. Realizar las demás actividades que le encomienden la División de Desarrollo de la Investigación en Salud y la Coordinación de Investigación en Salud relacionadas con su función.